RESOLUCIÓN No 039
(17 de octubre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNAS GARANTÍAS

La Alcaldesa de Firavitoba Boyacá en uso de sus facultades constitucionales, y legales y en particular las conferidas por la ley 80 de 1993, y,

Que el Artículo 2 de la Constitución Política Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.".*

Que el Municipio de Firavitoba suscribió CONTRATO DE OBRA, cuyo objeto es **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN ANTONIO MUNICIPIO DE FIRAVITOBA BOYACÁ,** fechado del 16 de octubre de 2024, con EDGAR LEONARDO PRECIADO MORALES identificado con cédula de ciudadanía No 1.057.575.797 de Sogamoso Boyacá.

Que el contrato antes referenciado fue celebrado, por lo que el asociado debe otorgar los respectivos amparos.

Que en el numeral 21 de la aceptación de la oferta **MF-MC-032 DE 2024** señala las garantías El Contratista deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, a saber: **GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Durante la ejecución del Contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se constituyen las siguientes pólizas:

- POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL, N° BY-100046242, aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6.

En mérito de lo expuesto la alcaldesa de Firavitoba

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL, N° BY-100046242, de fecha 17/10/2024 de la aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6, constituidas por EDGAR LEONARDO PRECIADO MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No 1.057.575.797 de Sogamoso Boyacá, que ampara lo siguiente:

RIESGO AMPARADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	16/10/2024	05/05/2025	$2,756,900.00
PRESTACIONES SOCIALES	16/10/2024	05/11/2027	$2,756,900.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	16/10/2024	05/05/2025	$1,378,450.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se publicará en el portal de contratación www.contratos.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el despacho De la alcaldesa de Firavitoba – Boyacá a los diecisiete (17) días de mes de octubre de 2024.

Luz Amanda Rodriguez S

LUZ AMANDA RODRIGUEZ SALAMANCA
Alcaldesa